



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N°018-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 16 de marzo de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0352-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 16 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, “los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”,



Resolución Jefatural

la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)”*;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que la baja es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el inciso c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece como una de las causales para la baja de un bien mueble patrimonial, el estado de excedencia y la define como *“situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la mencionada Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que *“En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;*

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que *“la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;*

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, a través de los Oficios N°024-2023-ALC/MDC, N°035-2023-ALC/MDCH y N°045-2023-ALC/2023 remitido por el alcalde de la Municipalidad distrital de Chorrillos se solicita la donación de bienes – mobiliarios, artículos diversos



Resolución Jefatural

(transferencia de bienes en el marco actual normativo), los cuales servirán para el equipamiento de los espacios del edificio Cocharcas, sito en la Av, El Sol N° 1575;

Que, mediante Informe Técnico N°018-2023-MTC/34.01.03-MMP del 16 de marzo del 2023 elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta la baja patrimonial y contable de ciento cinco (105) bienes muebles patrimoniales, y recomienda la transferencia de ciento cinco (105) bienes muebles patrimoniales, así como la transferencia de seiscientos treinta (630) bienes muebles no patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles, en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorandos N°2640-2022-MTC/34.11 y N°149-2023-MTC/34.11;

Que, mediante Informe N° 0352-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 16 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°018-2023-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja patrimonial y contable, y la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable, y la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; los cuales se detallan en los Anexos N°01, N° 02 y N° 03, respectivamente, de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, por causal de estado de excedencia, de ciento cinco (105) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 30,330.65 (treinta mil trescientos treinta con 65/100 soles).



Resolución Jefatural

Artículo 2.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de ciento cinco (105) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y detallados en el Anexo N°2, que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo 3.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de seiscientos treinta (630) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°3 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Logística, a través de Control Patrimonial, realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en los Anexos N°2 y N°3, que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- Precisar que la entidad beneficiaria es responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos mediante la presente Resolución.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS
PARAPANAMERICANOS

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
87	536499382864	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
88	536499382865	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
89	536499382866	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
90	536499382868	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
91	536499382869	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
92	536499382870	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
93	536499382871	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
94	536499382872	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
95	536499382873	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
96	536499382874	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
97	536499382875	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
98	536499382878	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
99	536499382879	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
100	536499382880	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
101	536499382882	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
102	536499382883	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
103	536499382884	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
104	536499382885	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
105	536499382886	MESA DE NOCHE DE MELAMINA	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	0.53 X 0.40 X 0.40M	MARRON	REGULAR	9105.0303	EXCEDENCIA	S/ 157.750	S/ -	S/ 157.75
TOTAL											S/ 30.330.65	S/ -	S/ 30.330.65

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	105	30,330.65
Total general		105	30,330.65

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
CAMA DE 1 1/2 PLAZA CON EXTENSION	35	22,304.10
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	35	5,521.25
ARMARIO PLEGABLE DE TELA	35	2,505.30
Total general	105	30,330.65

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	105	30,330.65
Total general		105	30,330.65

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
ARMARIO PLEGABLE DE TELA	35	2,505.30
CAMA DE 1 1/2 PLAZA CON EXTENSION	35	22,304.10
MESA DE NOCHE DE MELAMINA	35	5,521.25
Total general	105	30,330.65

ANEXO N°3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	COLCHÓN DE 1 1/2 PLAZA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	35
2	NO APLICA	EXTENSIÓN DE COLCHÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	35
3	NO APLICA	EXTENSIÓN DE PARRILLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	35
4	NO APLICA	FRAZADA MICROPOLAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	AZUL	REGULAR	70
5	NO APLICA	FUNDAS DE ALMOHADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	140
6	NO APLICA	PROTECTOR DE COLCHÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	70
7	NO APLICA	SÁBANA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	70
8	NO APLICA	TENDEDERO PARA ROPA PLEGABLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	REGULAR	35
9	NO APLICA	TOALLAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	140
TOTAL								630